

Al contestar refiérase
al oficio n.º **21325**

28 de octubre, 2025
DFOE-LOC-2021

Señora
Guiselle Hernández Aguilar
Jefe de Área
Comisiones Legislativas VIII
Asamblea Legislativa
AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
ghernandez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado “Ley para regular la doble función del síndico en los Concejos Municipales de Distrito”, expediente legislativo n.º 24.917

Nos referimos a su oficio n.º AL CPEMUN-0706-2025 de 7 de octubre de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado “Ley para regular la doble función del síndico en los Concejos Municipales de Distrito”, expediente legislativo n.º 24.917, por lo que se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende (...) *regular la doble función que desempeñan los síndicos en los concejos municipales de distrito y en los concejos municipales de la comunidad a la que pertenecen. La iniciativa busca garantizar que los síndicos puedan cumplir efectivamente con sus responsabilidades en ambos órganos sin que ello implique una limitación indebida en el reconocimiento de sus dietas, al tiempo que se establecen controles para evitar abusos y se respetan los límites de remuneración establecidos en la legislación vigente.*

DFOE-LOC-2021

2

28 de octubre, 2025

Agrega además, (...) La presente iniciativa legislativa elimina las interpretaciones dispares sobre la doble función del síndico y su derecho a dietas a través de un marco normativo claro y funcional para los síndicos, que permite que los síndicos puedan cumplir plenamente su labor en ambos órganos, fortalece la institucionalidad municipal, optimiza la gestión de los concejos municipales de distrito y garantiza una adecuada representación de los intereses de los distritos ante sus respectivas municipalidades y se alinea con los principios de control garantizando que el pago de dietas se realice bajo criterios claros y respetando los límites de remuneración.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

Mediante el oficio n.º [16099 \(DFOE-LOC-1706\)](#) de 5 de agosto de 2025, el Órgano Contralor emitió criterio con relación a dicha iniciativa. Ahora se presenta a consulta el texto dictaminado del proyecto de ley con algunos ajustes.

Al respecto, la Contraloría General mantiene las sugerencias contenidas en la nota n.º 16099, con respecto a la necesidad de realizar los estudios técnicos para dimensionar el impacto que esta medida de doble remuneración, puede tener en las finanzas municipales o del Concejo Municipal de Distrito correspondiente -según sea el escenario donde actualmente no se le pagan dietas al síndico-.

Asimismo, es necesario precisar en la iniciativa el monto que se pagaría por dietas a los síndicos o si se mantienen las reglas actuales; es decir, la labor de los síndicos donde existen Concejos Municipales de Distrito se equiparan a las de un regidor y el monto de la dieta no puede ser superior a los contemplados para los regidores en el Código Municipal (artículo 6 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito). Además, el Código Municipal en el artículo 30 define parámetros para las dietas de regidores (propietarios y suplentes) y síndicos (propietarios y suplentes).

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye que es necesario determinar el impacto que la medida propuesta puede tener en las finanzas municipales o del Concejo Municipal de Distrito. Además, se estima que fortalecer la relación entre los Concejos Municipales de Distrito y los gobiernos locales a los que pertenecen, requiere un análisis integral de sus necesidades y problemáticas; más allá de garantizar a los síndicos participar en las sesiones del Concejo Municipal y las sesiones del Concejo Municipal de Distrito y su doble remuneración.

DFOE-LOC-2021

3

28 de octubre, 2025

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ci: Despacho Contralor, CGR
Gerente de División
Expediente

NI: 22799 (2025)

G: 2025000895-36